

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 15  
SERIE 2010-2011-22**

**APROBADA:**

**31 DE AGOSTO DE 2010**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNA PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 19.9196 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL SECTOR SAINT JUST DEL BARRIO SAN ANTON DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.**

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida superficial de 19.9196 metros cuadrados, localizada en el Sector Saint Just del Barrio San Antón de esta municipalidad para la construcción de una calle.
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Pedro Cortés Morales con licencia #7914, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 19.9196 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, la parcela objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado de Mil Doscientos (\$1,200.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) una parcela de terreno con una cabida superficial de 19.9196 metros cuadrados, localizada en el Sector Saint Just del Barrio San Antón de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La misma se describe a continuación:

**LOTE 3: CATASTRO: 20-088-063-002-12**

“**RUSTICA**”: Parcela de terreno de forma irregular localizada en el Sector Saint Just del Barrio San Antón del término municipal de Carolina, con una cabida superficial de 19.9196 metros cuadrados, según mensura realizada por el Ingeniero Pedro Cortés Morales, licencia #7914. En lindes por el **NORTE**, con el remanente de la finca de la cual se segrega; por el **SUR**, con el lote 4 a segregarse; por el **ESTE**, con el Lote 2 a segregarse, y por el **OESTE**, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega .

La descrita parcela de terreno se segrega de una finca de mayor cabida no inscrita, según certificación del Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela y/o mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada parcela y/o mejoras a expedir un cheque por la suma de **MIL DOSCIENTOS DOLARES** (\$1,200.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por los terrenos y/o mejoras a expropiarse; en caso de

compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2010.

\_\_\_\_\_  
REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2010.

\_\_\_\_\_  
JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 15 SERIE 2010-2011-22** del 31 de agosto de 2010, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

<b>HON. REINALDO L. CASTELLANOS</b>	<b>HON. CARMELO RIVERA RIVERA</b>
<b>HON. MIRTA ANDRADES RUIZ</b>	<b>HON. DANILO CARMONA CASTRO</b>
<b>HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO</b>	<b>HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO</b>
<b>HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO</b>	<b>HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ</b>
<b>HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA</b>	<b>HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ</b>
<b>HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO</b>	<b>HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI</b>
<b>HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN</b>	<b>HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO</b>
<b>HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ</b>	<b>HON. CARMEN L. RIVERA GONZÁLEZ</b>

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 1 de **septiembre de 2010**.

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**